



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
Apartadó, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°140/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ANGÉLICO JIMÉNEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A." y AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00507 00
TEMAS Y SUBTEMAS	DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO CONDICIONADO DE LAS PRETENSIONES.

A través de memorial allegado el 19 de febrero de 2024, el demandante y su apoderado judicial, manifiestan desistir de la totalidad de pretensiones de la demanda, siempre y cuando no se le imponga condena en costas, y como consecuencia, dar por terminado el presente proceso; la anterior manifestación es coadyuvada por el apoderado judicial de la codemandada AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

Ante dicha manifestación y una vez verificado que el abogado de la parte actora cuenta con disposición del derecho en litigio, debido a la facultad expresa para desistir que se le otorgó mediante el respectivo poder especial, (Obrante a folio 04 del archivo 03 del expediente digital), y de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 316 del Código General del Proceso, al interior del proceso, **SE CORRE TRASLADO DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, por el término legal de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto por estado, para que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A.", se manifiesten lo que a bien les parezca.

Link de acceso al expediente digital: [05045 31 05 001 2023 00507 00](https://www.ajudicial.gov.co/05045310500120230050700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed319142bc73b8c3fb08a7e0c3ba99eb44918159e04ec0697349ddc35b31b2d6**

Documento generado en 20/02/2024 04:03:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>